

y B. Antonio Perez ³⁴ y B. Desiderio Junco como Consejo Justo
 y Diputado de esta Villa para tratar de cosas pertenecientes
 a los nobres y Uer. Comun de esta pública de esta Villa
 se hiciera todo en este ayuntamiento con pedimento presentado por
 D. Gregorio Carrero Munoz D. de esta Villa en que pide que
 por estas causas accidentales ya pedidas, se pudiese ay
 tual la disposición y expedición del pedimento, o pudiese
 quien engrasado la Relación en el Consistorio como tal fuer
 Consistorio en que se pudiese Juan de Obispo en sen ota
 que ocazan y por su merced de vista con el auto pueyto
 por la Real Justitia decaeraron que por su merced de
 motivo que expresa y que no se de tarde de diligencias
 Nombraron su merced a B. Bachin Muñoz D. Diputado quien
 le toca que on dadas a la rennación, para que junto con el
 d. B. Antonio Perez ³⁴ y B. Desiderio Junco
 aley en la de ley se opere en que se presentara
 y se lea a favor y se ponga fe y firmas en donde de
 la Real de esta decaeraron en el pedimento y se de vuelta al
 B. de la causa y se firmaron su merced =

D. Diego Barro
 Condela
 D. Manuel Miguel
 Alvarez faxardo
 D. Antonio Perez
 faxardo
 D. Pedro Gregorio
 Alvarez faxardo
 D. Antonio Jose
 Maldonado
 D. Manuel
 D. Manuel
 D. Manuel

